

RAD. 007 2014 00203 00
AUTO No. 6603
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora visible a folio 62 y 73 C.1, no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que los valores liquidados no se ajustada a los ordenados en el auto mandamiento de pago de fecha 29 de mayo de 2.014 (Fl. 16 C.1), como quiera que se ordenó el pago de las cuotas mensuales consecutivas determinadas en el pagaré No. 5467 causadas desde el 30 de septiembre de 2.013 hasta el 30 de noviembre de 2.014 y los intereses moratorios liquidados de conformidad al literal b) del auto mandamiento de pago liquidados hasta el 30 de mayo de 2.016.

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

FECHA CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA FINAL	VALOR CUOTA PAGARÉ No.15467	VALOR INTERESES	TOTAL
30-sep-13	01-oct-13	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 210.093	\$ 514.016,53
30-oct-13	01-nov-13	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 203.406	\$ 1.021.346,73
30-nov-13	01-dic-13	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 196.720	\$ 1.521.990,61
30-dic-13	01-ene-14	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 190.036	\$ 2.015.950,18
30-ene-14	01-feb-14	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 183.410	\$ 2.503.284,20
28-feb-14	01-mar-14	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 176.784	\$ 2.983.992,69
30-mar-14	01-abr-14	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 170.160	\$ 3.458.076,64
30-abr-14	01-may-14	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 163.565	\$ 3.925.565,45
30-may-14	01-jun-14	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 156.970	\$ 4.386.459,10
30-jun-14	01-jul-14	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 150.378	\$ 4.840.760,64
30-jul-14	01-ago-14	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 143.874	\$ 5.288.558,20
30-ago-14	01-sep-14	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 137.370	\$ 5.729.851,79
30-sep-14	01-oct-14	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 130.867	\$ 6.164.642,43
30-oct-14	01-nov-14	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 124.393	\$ 6.592.959,49
30-nov-14	01-dic-14	30-may-16	\$ 303.924,00	\$ 117.919	\$ 7.014.802,97

En virtud de lo anterior, MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de \$7.014.802.97

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

3.- OFICIAR al JUZGADO SÉPTIMO (07) CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la parte ejecutante COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD" (NIT. 804.015.582-7) los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta la concurrencia de la liquidación del crédito (\$7.014.802.97) que se encuentra aprobada, o en su defecto transfiera los depósitos a la cuenta de este despacho, de generarse este último evento, por la SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES disponga el pago. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa. Infórmese al mencionado Juzgado que inmediatamente se expidan las comunicaciones de orden de pago anteriormente referidas, se sirvan remitirlas a este despacho Judicial para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

1233
Juzgado de Ejecución
Civil Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00115 00

AUTO No. 6631

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 SEPTIEMBRE DE 2016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 001 2008 00859 00

AUTO No. 6637

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 09-2007-00032-00

Auto No. 6624

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2016.

Teniendo en cuenta el escrito del centro de Conciliación FUNDASOLCO, que da cuenta que el proceso de insolvencia terminó por desistimiento de la insolvente, este juzgado DISPONE, Reanudar, la actuación del presente proceso.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00188 00
AUTO No. 6632
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del bien inmueble objeto del presente proceso, procedente de la Inspección de Policía Segunda Categoría- Barrio Nueva Floresta. Póngase en conocimiento de la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 031 2011 00489 00

AUTO No. 6633

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

En atención al escrito que antecede, el juzgado dispone, **DEJAR** a disposición de la parte actora el presente proceso para los fines pertinentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

En autos de Ejecución
Civil Municipales
por María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 09-2002-00884-00

AUTO No. 6525.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2016

AGRÉGUESE a los autos sin ninguna consideración el escrito presentado por la parte demandada, como quiera que las decisiones adoptadas por el juzgado de ejecución de sentencia civiles son producto de una sensata y prudente valoración probatoria y de toda la normatividad civil que regula el proceso ejecutivo, *aclarando* al petente que no se le han conculcado derecho alguno, pues las providencia emitidas por el juzgado son susceptibles de recursos, de los cuales en algunos casos ha hecho uso de ellos.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.**

Fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 012 2006 00813 00

AUTO No. 6634

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 026 2004 00565 00

AUTO No. 6636

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 09-2012-00603-00

AUTO No. 6622.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2016.

En atención a la solicitud que antecede presentada por la parte demanda, estese a lo dispuesto en el auto No. 5964 del 11 de agosto de 2016 (Fl. 73), frente al cual guardó silencio.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibañez Po
SECRETARIA

RAD. 012 2011 00704 00

AUTO No. 6606

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención a los escritos que anteceden y como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 14 de agosto de 2.015 (Fl. 43 C.1), de acuerdo al memorial allegado por la parte actora donde informa que la demandada *"ha cancelado la totalidad de la obligación exigida, incluida las costas por lo cual se solicita la terminación del proceso"*.

En consecuencia la parte actora debe afrontar en principio la carga económica que en virtud a las actividades desplegadas dentro del proceso debe asumir, como es para el caso que nos ocupa, el pago de honorarios al auxiliar de la justicia, persona que actuó dentro de la diligencia de secuestro y a quien se le asigna o fijan unos honorarios provisionales y definitivos cuando culmine el proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado

RESUELVE:

1.- Reconocer personería amplia y suficiente al abogado **JUAN ESTEBAN ORJUELA SIERRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.526.052, T.P. Nro. 167.056 del C.S. de la J. para actuar en nombre de la parte demandada la sociedad **INVERSIONES MIRAMAR LTDA** como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

2.- **NO ACCEDER** a la solicitud de dependencia judicial del señor **RAÚL YÉPEZ**, por no acreditar estudios de derecho de conformidad al artículo 27 del decreto 196 de 1971.

3.- **REMITIR** al apoderado judicial del demandado al numeral 2 y 3 del auto interlocutorio 826 de fecha 14 de agosto de 2.015 y a los oficios 02-2279 y 02-2280 visible a folio 43/45.

4.- **FIJAR** como honorarios definitivos y gastos al auxiliar de la justicia **SOGENOR GÓMEZ** en la suma de **\$250.000**, las cuales serán cancelados por el demandante como ha quedado dicho antes. Teniendo en cuenta que ya fueron cancelados **\$120.000,00 m/te.**, en la diligencia de secuestro practicada el día 29 de marzo de 2.012 por la **INSPECCIÓN DE POLICIA URBANA CALI DE LA CASA DE JUSTICIA BARRIO SILOE** (Fl. 24 C.2).

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notificadas de Ejecución
las partes el auto anterior. Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz

Fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.016 SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 08 de septiembre de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderada judicial de la parte actora presente memorial informando que se le “agoto el tiempo para la publicación del aviso de remate” y solicita se fije nueva fecha para llevar a cabo diligencia de remate del vehículo objeto de la Litis, el cual se encuentra embargado (fl.39 C.2), secuestrado (fl.59 C.2) y avaluado (fl.176/185/187). Sirvase proveer. La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ

RAD. 032 2013 00129 00

AUTO No. 6607

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P. **RESUELVE**

1. Señalar la **hora** de las **1:30 PM** del **día 10** del **mes** de **NOVIEMBRE** del **año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el vehículo de placa **VCR-092**.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición del vehículo, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

3.- Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

SECRETARIA
MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
Juzgado de Ejecución Civil Municipal

RAD. 007 2007 00826 00

AUTO No. 6605

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

En atención al escrito que antecede, este Juzgado:

RESUELVE:

1.- **DECRÉTESE** el embargo y retención del 30% de la pensión de vejez y/o invalidez, devengado por el demandado **ARTURO ESCALLON (C.C. 1.850.425)** en **CONSORCIO FOPEP**. Se limita la medida en la suma de **\$80.000.000.00** Oficiese al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Líbrese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10° y 44 del C.G.P.).

2. **NEGAR** la solicitud de embargo de los remanentes que le llegare a quedar al demandado **ARTURO ESCALLON**, dado que no cumple con las formalidades del artículo 593 del C.G.P., como quiera que no allega el Juzgado y la radicación.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 32-2013-00937-00

AUTO No. 6623

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, septiembre 08 de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por **PAGO DEL VALOR DE LAS CUOTAS EN MORA**, presentada por la apoderada de la parte demandante y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO**, por **PAGO DEL VALOR DE LAS CUOTAS EN MORA HASTA EL DIA 31 DE JULIO DE 2016**.

2. ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P.

4. En caso de existir depósitos judiciales por cuenta del proceso, por secretaría área de depósitos judiciales disponga la entrega a la parte ejecutada CALOS FERNANDO PELAEZ LOPEZ C.C.# 16.732.208.

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se ORDENARA el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

RAD. 008 2013 00506 00

AUTO No. 6645

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1694 del 21 de julio de 2.016 allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD.011 2012 00799 00

AUTO No. 6629

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 011 2011 00253 00

AUTO No. 6642

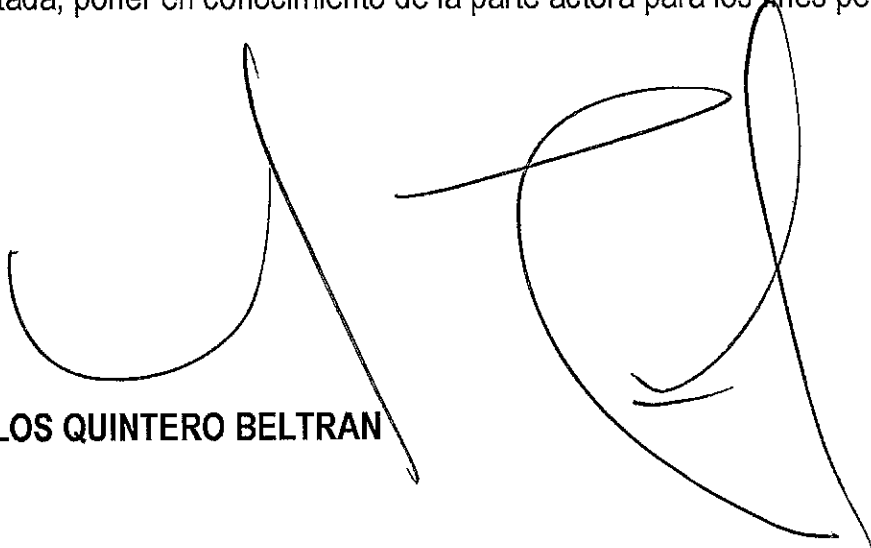
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

AGREGAR a los autos para que obre la constancia de pago de canon de arrendamiento por el valor de \$1.058.000.00 allegados por el apoderado judicial de la parte ejecutada, poner en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese

El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2.016 Registros de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 032 2015 00283 00

AUTO No. 6626

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación procedente de BANCOLOMBIA.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

Maria del Mar Ibargüen Paz

SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 004 2013 00479 00

AUTO No. 6630

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora, mediante el cual anexa la respuesta del juzgado 4 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín al oficio 02-2710 del 19 de noviembre de 2.015 y el oficio No. 02-1876 del 1 de agosto de 2.016 sin diligenciar.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales

María del Mar Ibargüen Paz

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2012 00693 00

AUTO No. 6641

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 009 2012 00407 00

AUTO No. 6640

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora mediante el cual informa que no cuentan con documentación donde se verifique que el sujeto pasivo cuenta con otros bienes susceptibles de embargo.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2.016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 013 2014 00122 00

AUTO No. 6643

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.-APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2.016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 027 2009 00675 00

AUTO No. 6639

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1067 del 19 de mayo de 2.016 allegado por el apoderado judicial de la parte actora

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **12 SEPTIEMBRE DE 2.016**

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 027 2009 00652 00

AUTO No. 6638

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.- como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2.016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ SECRETARIA
SECRETARIA

RAD. 018 2015 00545 00

AUTO No. 6628

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido la abogada **MARTHA JANETH MEJÍA CASTAÑO**, identificada con C.C.38941622 y T.P. 66702 del C.S.J.

RECONOCER personería a la Doctora **MARÍA ELENA RAMON ECHAVARRIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.959.926 y T.P. No. 181.739 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte actora **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2.016 Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 007 2014 00619 00

AUTO No. 6627

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.- como quiera que la liquidación del crédito aportada por la parte actora, no se ajusta ni atiende a ninguno de los eventos indicados en los artículos 446, 455 y 461 del C.G.P., NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2016 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 10-2012-00555-00

AUTO No. 6647

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 8 de septiembre de 2016.

En atención a los escritos de la parte ejecutada, el oficio No. 2205 del 11 de agosto de 2016 del juzgado de origen, el Juzgado

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 2205 del 11 de agosto de 2016 del juzgado de origen, que da cuenta de la conversión de títulos.

2. **Secretaría área de depósitos judiciales DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES**, hasta la suma de **\$5.246.012.00**, a favor de la parte demandada **DIEGO ALEJANDRO MURILLO RUIZ** identificado con la c.c.# 80.023.416, conforme a lo ordenado en auto No. 5580 (Fl. 99).

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 12 de septiembre de 2016

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO

RAD. 027 2015 00723 00
AUTO No. 6608
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil dieciséis (2.016).

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que los valores liquidados no se ajustada a los ordenados en el auto mandamiento de pago de fecha 24 de noviembre de 2.015 (Fl. 14 C.1).

Por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha liquidación del crédito, así:

1.1 Cuota del mes de Junio de 2.015 por valor de \$200.000

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$200.000	\$143			jun-15	19,37%	369	1,4884%	28,9950%	2,1483%
\$200.000	\$4.275			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$200.000	\$4.275			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$200.000	\$4.275			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$200.000	\$4.289			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$200.000	\$4.289			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$200.000	\$4.289			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$200.000	\$4.358			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$200.000	\$4.358			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$200.000	\$4.358			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$200.000	\$4.527			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$200.000	\$4.527			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$200.000	\$151			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$200.000	\$48.112								
CAPITAL					\$200.000				
INTERESES CORRIENTES					\$0				
INTERESES MORATORIOS 30-06-2015 AL 01-06-2016					\$48.112				
TOTAL DE LA OBLIGACION					\$248.112				

1.2 Cuota del mes de Julio de 2.015 por valor de \$200.000

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$200.000	\$142			jul-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$200.000	\$4.275			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$200.000	\$4.275			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$200.000	\$4.289			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$200.000	\$4.289			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$200.000	\$4.289			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$200.000	\$4.358			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$200.000	\$4.358			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$200.000	\$4.358			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$200.000	\$4.527			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$200.000	\$4.527			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$200.000	\$151			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$200.000	\$43.836								
CAPITAL					\$200.000				
INTERESES CORRIENTES					\$0				
INTERESES MORATORIOS 30-07-2015 AL 01-06-2016					\$43.836				
TOTAL DE LA OBLIGACION					\$243.836				

1.3 Cuota del mes de Agosto de 2.015 por valor de \$200.000

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACION	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$200.000	\$142			ago-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$200.000	\$4.275			sep-15	19,26%	913	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$200.000	\$4.289			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$200.000	\$4.289			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$200.000	\$4.289			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$200.000	\$4.358			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$200.000	\$4.358			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$200.000	\$4.358			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$200.000	\$4.527			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$200.000	\$4.527			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$200.000	\$151			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$200.000	\$39.562								
CAPITAL					\$200.000				
INTERESES CORRIENTES					\$0				
INTERESES MORATORIOS 30-08-2015 AL 01-06-2016					\$39.562				
TOTAL DE LA OBLIGACION					\$239.562				

1.4 Cuota del mes de Septiembre de 2.015 por valor de \$200.000

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$200.000	\$142			sep-15	19,28%	913	1,4788%	28,8900%	2,1374%
\$200.000	\$4.289			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,8950%	2,1443%
\$200.000	\$4.289			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,8950%	2,1444%
\$200.000	\$4.289			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,8950%	2,1444%
\$200.000	\$4.358			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$200.000	\$4.358			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$200.000	\$4.358			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$200.000	\$4.627			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$200.000	\$4.627			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$200.000	\$151			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$200.000	\$35.287								
CAPITAL					\$200.000				
INTERESES CORRIENTES					\$0				
INTERESES MORATORIOS 25-10-2015 AL 01-09-2016					\$35.287				
TOTAL DE LA OBLIGACION					\$235.287				

1.5 Capital acelerado por valor de \$2.200.000

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	ORDINARIO LIBRE ASIGNACIÓN	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA E. ANUAL	TASA MORA MES
\$2.200.000	\$6.280			oct-15	19,33%	1341	1,4836%	28,8950%	2,1444%
\$2.200.000	\$47.176			nov-15	19,33%	1341	1,4836%	28,8950%	2,1444%
\$2.200.000	\$47.176			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,8950%	2,1444%
\$2.200.000	\$47.937			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$2.200.000	\$47.937			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$2.200.000	\$47.937			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$2.200.000	\$49.794			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$2.200.000	\$49.794			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$2.200.000	\$1.680			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$2.200.000	\$345.700								
CAPITAL					\$2.200.000				
INTERESES CORRIENTES					\$0				
INTERESES MORATORIOS 25-10-2015 AL 01-09-2016					\$345.700				
TOTAL DE LA OBLIGACION					\$2.545.700				

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$3.512.497.00**

2.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P

3.- APROBAR la liquidación de costas (Fl. 50 C.1) efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se *notifica* la Ejecución Civil Municipal *María del Mar Ibarguén Paz* las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2.016

MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

RAD. 008-2004-00321-00

AUTO N°. 6646.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, septiembre 8 de 2016.

En atención a lo dispuesto en los numerales 1º y 2º del auto No. 5164 del 21 de julio de 2016 (Fl. 119), en consideración a la solicitud que antecede del apoderado de la parte demandante, como quiera que no se informó al Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, Valle, lo dispuesto en el referido auto, visto el oficio No. 1861 del 29 de agosto de 2016 del Juzgado 8º Civil Municipal de Cali, Valle, *que da cuenta del cumplimiento a la comunicación remitida a través del oficio No. 02-1282 del 14 de junio de 2016; y como quiera que la parte demandante solicita se oficie al juzgado de origen para que se exprese en forma completa la relación de títulos de depósito judiciales que han de entregarse con datos de números, fechas y valores "tal como aparece en la página 1 del memorial conjunto presentado con fecha 11 de julio de 2016"; y que los títulos de depósito judicial No. 469030001842261, 469030001859055, 4690300018702230, 4690300018765501 y 469030001883339 "no se mencionan en el memorial contentivo del **ACUERDO EXTRAJUDICIAL**" suscrito por las partes en este asunto.*

En aras de normalizar el curso del proceso, el juzgado, dispondrá: **dejar sin efecto alguno** el siguiente aparte del numeral 1º del **auto No. 5164 del 21 de julio de 2016**. *"De igual forma, se haga entrega de los títulos No. 469030001842261, 469030001859055, 4690300018702230, 4690300018765501 y 469030001883339, por valor de \$1.805.872, previa verificación de su existencia con orden de pago al Dr. JAIME HERNANDO REVELO LEON c.c. No. 17.066.209. T.P. No. 35.708. del C.S.J., por autorización de la ejecutada".*

Igualmente el numeral 2º de la referida providencia: "Igualmente y conforme al reporte de títulos del Banco Agrario de fecha 7/13/2016 y puesto que a nombre de la ejecutada aparece otro título el No. **469030001895559** por valor de **\$444.347,00** como excedente del pago de la obligación se ordena su desembolso. Con orden de pago al Dr. JAIME HERNANDO REVELO LEON c.c. No. 17.066.209. T.P. No. 35.708. del C.S.J."

OFICIAR al Juzgado de origen 8° Civil Municipal de Cali, Valle, para que deje sin efecto alguno la orden emitida por este despacho judicial, comunicada con **oficio No. 02-1282**. En consecuencia se abstenga de efectuar los pagos a la parte demandante como se dispuso allí y, **se efectúe conforme se indicará a continuación:** DISPONGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES No. 4690300017488300 de fecha 02/07/2015, 469030001762664 de fecha 06/08/2015, 469030001771088 de fecha 31/08/2015, 469030001772576 de fecha 02/09/2015, 469030001785265 de fecha 05/10/2015, 469030001796482 de fecha 05/11/2015, 469030001807071 de fecha 30/11/2015, 469030001819130 de fecha 30/12/2015, 469030001829722 de fecha 03/02/2016, a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado **JAIME HERNANDO REVELO LEON**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 17.066.209 y T.P. No. 35.708 del C.S.J.

RESUELVE:

1. DEJAR sin efecto alguno el siguiente aparte del numeral 1° del **auto No. 5164 del 21 de julio de 2016**. *"De igual forma, se haga entrega de los títulos No. 469030001842261, 469030001859055, 4690300018702230, 4690300018765501 y 469030001883339, por valor de \$1.805.872, previa verificación de su existencia con orden de pago al Dr. JAIME HERNANDO REVELO LEON c.c. No. 17.066.209. T.P. No. 35.708. del C.S.J., por autorización de la ejecutada".*

Igualmente el numeral 2° de la referida providencia: "Igualmente y conforme al reporte de títulos del Banco Agrario de fecha 7/13/2016 y puesto que a nombre de la ejecutada aparece otro título el No. **469030001895559** por valor de **\$444.347,00** como excedente del pago de la obligación se ordena su desembolso. Con orden de pago al Dr. JAIME HERNANDO REVELO LEON c.c. No. 17.066.209. T.P. No. 35.708. del C.S.J."

2. OFICIAR al Juzgado de origen 8° Civil Municipal de Cali, Valle, para que deje sin efecto alguno la orden emitida por este despacho judicial, comunicada con oficio No. 02-1282. En consecuencia se abstenga de efectuar los pagos a la parte demandante como se dispuso allí, *se anulen las órdenes de pago emitidas por ese despacho judicial en cumplimiento a lo ordenado en el oficio No. 02-1282 y, se efectúe los pagos conforme se indica a continuación:* DISPONGASE EL PAGO DE

LOS DEPOSITOS JUDICIALES No. 4690300017488300 de fecha 02/07/2015, 469030001762664 de fecha 06/08/2015, 469030001771088 de fecha 31/08/2015, 469030001772576 de fecha 02/09/2015, 469030001785265 de fecha 05/10/2015, 469030001796482 de fecha 05/11/2015, 469030001807071 de fecha 30/11/2015, 469030001819130 de fecha 30/12/2015, 469030001829722 de fecha 03/02/2016, por valor de **\$3.369.207,00**, a favor de la parte demandante a través de su apoderado con facultad de recibir, abogado **JAIME HERNANDO REVELO LEON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.066.209 y T.P. No. 35.708 del C.S.J.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

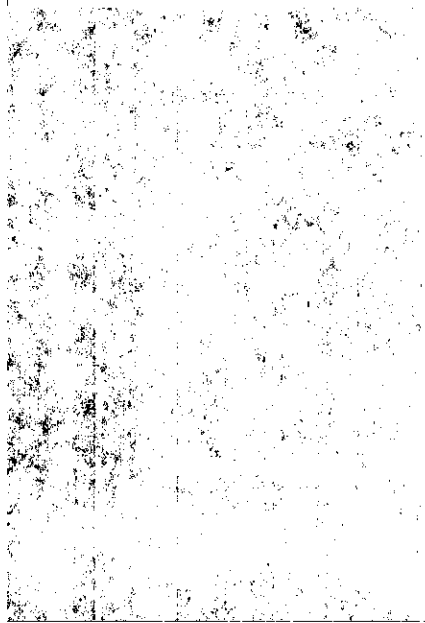
**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 152 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de septiembre de 2016

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Torres
SECRETARIA



RAD. 013 2014 00122 00

AUTO No. 6644

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2.016

.-AGREGAR a los autos, para que obre y conste el anterior escrito, procedente de LA POLICÍA NACIONAL, mediante el cual informa que se INMOVILIZÓ el vehículo objeto del presente proceso y el parqueadero en el cual se encuentra. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 12 SEPTIEMBRE DE 2.016

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA